L

a actividad de los contadores públicos puede generar un gran aprecio por parte de sus clientes. Ya se sabe que cliente satisfecho trae más clientes. Al contrario, su trabajo puede originar responsabilidades patrimoniales, civiles o fiscales, responsabilidades punitivas, penales o contravencionales. Estas incluyen la violación de las leyes, el desconocimiento del derecho contable, incluyendo las normas de ética, la infracción de las normas tributarias. Sus organizaciones o agremiaciones pueden castigar el irrespeto de las normas propias de cada entidad. La comunidad puede generar rechazos por la inobservancia de los cánones que pertenecen a la responsabilidad social.

No son pocos los casos en los cuales las empresas culpan a los contadores de los castigos que les imponen las autoridades, usualmente las tributarias. En tales situaciones demandan el reembolso de lo pagado, junto con sus intereses.

Todos somos responsables por lo que hacemos. El uno por preparar, el otro por aconsejar, el de más acá por revisar. Las fuentes de las violaciones pueden ser muchas. Algunas de baja penalidad y otras muy altas.

En la mayoría de los casos, los profesionales nos comprometemos a hacer el mejor esfuerzo, a tener el mayor cuidado, a obrar con inteligencia y tacto, pero no a obtener tal o cual resultado, así este sea querido en todos los casos.

La administración es responsable del diseño, funcionamiento y efectividad del control interno, de la generación de información razonable y del cumplimiento de las disposiciones aplicables. Estas responsabilidades no se extinguen por el hecho de nombrar a una persona para cada área de trabajo. Las personas requerimos de orientación, de apoyo y de supervisión.

Muchos contadores no tienen con qué responder. Hay legislaciones que les exigen seguros o fianzas para poder ejercer. Hay también daños que se extienden dentro de la comunidad volviéndose enormes. Durante varias décadas los profesionales de la contabilidad han luchado por legislaciones equilibradas, en las que el tamaño de los castigos no sea tal que supere las capacidades de las firmas.

En Colombia muchos profesionales son tratados como infractores antes de ser vencidos en juicio. Las propias autoridades y los periodistas acostumbran a descalificar desde un principio. En semejantes circunstancias las garantías propias del debido proceso son meramente teóricas.

Hay que distinguir entre los actos realizados con intención, es decir, con dolo, de los demás. Mientras los primeros siempre son objeto de castigo, no así los segundos, salvo que se trate de una falta de cuidado significativa. Los seres humanos nos equivocamos con frecuencia. No se puede castigarnos por ser como somos. Es muy conveniente planear y programar el trabajo con el mayor detalle posible y precisar las cargas de cada cual. Es indispensable hacer las cosas con calma, evitando las carreras. Los competentes son la clave.

*Hernando Bermúdez Gómez*